



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de junio de 2023.

MAYRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Veintiocho, (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-00348

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. – 860.034.313-7

DEMANDADO : HELI GERMÁN RUEDA GARCÍA – C.C. 14.327.247

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **HELI GERMÁN RUEDA GARCÍA** a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

Por pagaré No. 8111381

- Por la suma de \$48.188.864 de capital de la obligación.
- Por la suma de \$5.486.395 de intereses de plazo causados y no pagados.
- Por los intereses moratorios causados desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Se allega con la demanda, pagaré **No. 8111381 del 16 de marzo del 2023**, contrato de prenda No. M01260001314705802026000608129, además de certificado de del gravamen donde consta el registro de la prenda.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 y 468 del CGP, Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR** a **HELI GERMÁN RUEDA GARCÍA** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A** las siguientes sumas de dinero:

Por pagaré No. 8111381

- Por la suma de \$48.188.864 de capital de la obligación.
- Por la suma de \$5.486.395 de intereses de plazo causados y no pagados.
- Por los intereses moratorios causados desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del



RADICADO : 2023-00348
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. –
DEMANDADO : HELI GERMÁN RUEDA GARCÍA –
PROVIDENCIA : 28/06/2023 LIBRA MANDAMIENTO

Proceso, según fuere el caso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

- TENER** al Dr. (a) CAROLINA ABELLO OTÁLORA, representante legal de la Sociedad AECSA S.A., como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3faa18a15a3559ce61cfa0ad14058328e633c1b0dd9b13c6b98a12f8812508ef**

Documento generado en 28/06/2023 07:47:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>